



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

MADRID NÚMERO 49

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.261 de 2007, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez, doña Amelia Reillo Álvarez.—En Madrid, a 16 de abril de 2012.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes

Parte dispositiva:

En los anteriores párrafos transcritos se aclara que donde dice: “Debo condenar y condeno al demandado a otorgar escritura pública y de los contratos de compraventa de 15 de noviembre de 1976, y de 20 de julio de 1968, con imposición de costas a la entidad demandada”; debe decir: “Debo condenar y condeno al demandado a otorgar escritura pública de los contratos de compraventa de 15 de noviembre de 1976, y de 20 de julio de 1978, con imposición de costas a la entidad demandada”.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Tiuna, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 16 de abril de 2012.—El secretario (firmado).

(02/3.524/12)